REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN Nº 156/012

Expte. N° 784/2012

Montevideo, 25 de setiembre de 2012

VISTO: los incumplimientos denunciados por varios organismos usuarios del sistema de compras centralizadas respecto de la firma Drimely S.A., en el marco del Llamado Nº 8/2011 "Compra de Carne y Menudencias Vacunas".

RESULTANDO: I) que por Resolución Nº 106/011 de 14 de julio de 2011 dicha firma resultó adjudicataria.

- II) que se recibieron diversas denuncias de incumplimiento respecto de dicha firma por parte de diversos organismos, referidas a entregas irregulares, entrega de cortes de carne vacuna diferentes a los solicitados, sellos no legibles y suministro de carne con fuerte olor putrefacto y en estado de descomposición.
- III) que se procedió a dar vista del expediente a la firma Drimely S.A. a los efectos del debido proceso, no habiendo presentado descargos, debiéndose destacar por tanto que no se justificaron los incumplimientos denunciados.

CONSIDERANDO: I) que la firma Drimely S.A. no prueba que hayan acaecido hechos que sean causales de exoneración de la responsabilidad asumida, ni se excusa de los incumplimientos denunciados.

- II) que se ha analizado la conducta y antecedentes del referido adjudicatario, así como los reiterados incumplimientos en que ha incurrido en el marco del Llamado de referencia y las sanciones ya aplicadas.
 - III) lo informado por el Asesor Jurídico de la Unidad y por el Sector Alimentos.
- IV) que visto la sugerencia de la Comisión de Asesores, se entiende pertinente la aplicación de una nueva sanción de suspensión, por el término de doce meses a partir de la finalización de la suspensión vigente dispuesta por Resolución N° 130/012 de fecha 13 de agosto de 2012, así como la ejecución parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por la suma equivalente al 3% de la misma, por considerarse excesiva la cifra

propuesta por la Comisión de Asesores de la Unidad, teniendo en cuenta además el mayor impacto de la aplicación de una más extensa sanción de suspensión, que genera la imposibilidad de participar de los Llamados realizados durante su vigencia, lo que se considera más adecuado en función de la conducta y antecedentes del denunciado.

ATENTO: a lo establecido por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1°) Aplicar a la firma Drimely S.A., RUT N° 215547530014, en el marco del Llamado N° 8/2011 "Compra de Carne y Menudencias Vacunas", una sanción de suspensión, por el término de doce meses, la que deberá cumplirse a partir del vencimiento de la sanción dispuesta por Resolución N° 130/012 de fecha 13 de agosto de 2012, es decir a partir del día 14 de febrero de 2013, así como la ejecución parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato constituída oportunamente, por el 3% de la misma, lo que asciende a la suma de \$ 182.277 (pesos uruguayos ciento ochenta y dos mil doscientos setenta y siete).
- 2°) Notificar a la firma Drimely S.A.
- 3°) Comunicar a los Organismos, al Tribunal de Cuentas y al Registro General de Proveedores del Estado.
- 4°) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales". Cumplido, archivar.

Cra. SOUNGE NOGUES

Directora Ejecutiva de la

Unidad Centralizada de Adquisiciones del

Minieterio de Economía y Finanzas